



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. La Unión, Sucre, 21 de junio de 2022.

Con el presente proceso doy cuenta al señor Juez, informándole que el demandado en memorial enviado al correo del juzgado manifiesta que pago el valor de la liquidación del crédito y las costas, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Adjunta comprobante de pago realizado al Banco Agrario.

Sírvase proveer.

NIDIA TUIRAN CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN SUCRE
Veintiuno (21) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)
Radicación 2013-00072-00

Procede el juzgado a resolver sobre la petición impetrada por el demandado

El demandado manifiesta que pago el valor de la liquidación del crédito y las costas; en consecuencia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Este juzgado por auto del 25 de mayo del año en curso, dispuso: Una vez el demandado presente liquidación adicional del crédito, acompañada del título de consignación por el valor de la liquidación que se encuentra en firme más la adicional y la de costas, se le dará cumplimiento al inciso segundo del artículo 461 del CGP.

En el presente caso la liquidación del crédito fue aprobada por la suma de (\$4.371.875), las costas fueron liquidadas por \$322.331, para un total de \$4.694.206, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se pudo verificar que a favor de este proceso se encuentra el depósito judicial No. 46330000006611 por valor de \$4.824.398, con lo cual alcanza a cubrir la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas, sobrando la suma de \$130.192, correspondiente a la liquidación adicional del crédito; en consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará cancelar el depósito judicial referenciado al demandante ADALBERTO JOSÉ GIERRA TOBIO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso por pago total de la obligación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 346-1075 de propiedad del demandado. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos Sucre.

TERCERO: En firme esta providencia solicitar al Banco Agrario de Colombia, cancele el depósito judicial No. 463300000006611, a favor del demandante ADALBERTO JOSÉ GUERRA TOBIO, identificado con C.C. No. 11.050.717.

CUARTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
